

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 1100122200002022000100 (T-521)
Accionantes: Jairo Castañeda Bastidas y otros
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda
Fecha: Dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por los ciudadanos Jairo Castañeda Bastidas, María Stella Castañeda Bastidas, Martha Libia Castañeda Bastidas, Flor de María Castañeda de Moreno, Luz Marina Castañeda Bastidas, Natalia Castañeda Bravo y Cecilia Castañeda Bastidas en contra de la Fiscalía Treinta y Uno Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, Sociedad de Activos Especiales, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, vivienda digna y debido proceso.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** al Fiscalía Treinta y uno Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y la Sociedad de Activos Especiales, para que, si lo tiene a bien, ejerza el derecho de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**
- 3. VINCULAR** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que se adelanta por la Fiscalía 31 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, en el proceso No. 11001609906820171331 contra el bien identificado con M.I. 280-72859, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A

efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

- 4. COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a los accionantes y las autoridades demandadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Pedro Oriol Avella Franco

Magistrado

Sala 001 Penal

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5cbf9a2966a82d6c8d86b87e7c85c6d968a94ad4a9a01d8ca9cbe9089bd7897

Documento generado en 03/05/2022 08:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>